



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS. -
Ejecutante:	DANIELA DEL CARMEN ATENCIA LEON en nombre de la menor VICTORIA FEO ATENCIA.
Ejecutado:	JAVIER DE JESUS FEO RODRIGUEZ.
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro. 195 de 2022-.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-000114-00
Decisión:	Se libra mandamiento de pago.

A través de la Comisaria de Familia de El Bagre - Antioquia, la señora DANIELA DEL CARMEN ATENCIA LEON, ha formulado demanda ejecutiva de alimentos, en favor de su hija menor VICTORIA FEO ATENCIA y en contra del padre de esta menor JAVIER DE JESUS FEO RODRIGUEZ. - Para ello aporta:

- Acta de audiencia de conciliación celebrada entre las partes ante la COMISARIA DE FAMILIA de El Bagre -Antioquia, de fecha 14 de septiembre de 2021, en la que se fijó cuota alimentaria a favor de la menor VICTORIA FEO ATENCIA, por el equivalente al 25% del salario devengado, de las prestaciones sociales devengadas en los meses de junio y diciembre, porcentaje que equivale a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 440.000) suma que aportará los 6 de cada mes, iniciando el 6 de octubre del 2021.
- En los meses de junio y diciembre cuota adicional por el mismo valor.
- La cuota pactada se consignó en la cuenta de ahorros nro. 705583861 de Bancolombia a nombre de DANIELA DEL CARMEN ATENCIA LEON.
- Que el subsidio familiar de la menor, en caso de percibirlo JAVIER DE JESUS FEO RODRIGUEZ deberá consignarlo a nombre de la madre

del menor o autorizar para que ella lo cobre directamente ante la Caja de Compensación Familiar.

- Igualmente quedó obligado el ejecutado a pagar el 50% de los gastos de estudios y de salud que tenga la menor y que no sea cubierto por la EPS.
- Estas cuotas que se incrementará anualmente de acuerdo al incremento del salario mínimo legal mensual.-.
- Copia del registro civil de nacimiento de la menor VICTORIA FEO ATENCIA nacida el 16 de marzo del 2019 hija de DANIELA DEL CARMEN ATENCIA LEON y JAVIER DE JESUS FEO RODRIGUEZ. - Este documento es apto para acreditar la minoría de edad de la reclamante de la cuota alimentaria y el vínculo que une tanto a la ejecutante como al ejecutado.

Afirma la ejecutante que, a la fecha de presentación de la demanda, 8 de septiembre del 2022, el ejecutado adeuda la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 620.000) equivalentes a:

- El incremento de la cuota alimentaria desde enero 6 de 2022 a junio 6 de 2022, a razón cada incremento de \$ 40.000 para un total de doscientos cuarenta mil pesos: \$ 240.000.
- Cuota adicional del mes de junio de 2022 por valor de \$ trescientos ochenta mil pesos (\$ 380.000).

Para un total adeudado de: **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 620.000)**

Conforme al artículo 422 del CGP, puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o Tribunal de cualquier jurisdicción o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidaciones de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Conforme a la norma traída a colación y la petición que ahora trae la madre de la menor citada, deviene acceder a lo pedido, por lo que se librará mandamiento de pago por la suma de \$ **620.000** que corresponde a las cuotas adeudadas, más las cuotas adicionales y los intereses moratorios.-.

Se le reconocerá personería a la Comisaría de Familia ya que por ministerio de la ley está facultada para representar a los menores de edad.

El mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANTIOQUÍA)**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ejecutiva de alimentos que presenta a este Despacho por la Comisaria de Familia de El Bagre- Antioquia en nombre de la menor **VICTORIA FEO ATENCIA**. En consecuencia, se libra mandamiento ejecutivo de pago en favor de la menor **VICTORIA FEO ATENCIA**, representada legalmente por la señora **DANIELA DEL CARMEN ATENCIA LEON** y en contra de **JAVIER DE JESUS FEO RODRIGUEZ** por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 620.000) correspondientes a las siguientes cuotas:

- El incremento de la cuota alimentaria desde enero 6 de 2022 a junio 6 de 2022, a razón cada incremento de \$ 40.000 para un total de doscientos cuarenta mil pesos: \$ 240.000.
- Cuota adicional del mes de junio de 2022 por valor de trescientos ochenta mil pesos (\$ 380.000).

Obligación contenida en el acta de conciliación celebrada ante la Comisaria de Familia de El Bagre - Antioquia el 14 de septiembre del 2021, la misma que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible por instalamentos.

SEGUNDO: Como la obligación alimentaria es de tracto sucesivo, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el pago total de lo adeudado. El mandamiento de pago comprenderá los intereses que se causen en el monto del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de lo adeudado.

TERCERO: Imprímasele el trámite a esta ejecución conforme lo establece el art. 431, 440, 441 y 442 del CGP. - Como se trata del de pago de sumas de

dinero, el ejecutado tendrá cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto para pagar la suma adeudada con sus respectivos intereses, o en su defecto tendrá diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de pago única procedente en esta clase de asuntos. Igualmente, en esta clase de ejecución no se aceptará la intervención de terceros acreedores.

CUARTO: Se dispone notificar al ejecutado en forma personal conforme a las reglas del CGP y la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Las medidas cautelares se formará en cuaderno dos.

SEXTO: Para que represente a la parte ejecutante, se le reconoce personería a la Dra. MONICA LUCIA GARRIDO JARABA, Comisaria de Familia de El Bagre- Antioquia, quien está facultada por ministerio de la ley.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO. -